

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

2914 **DECRETO N.º 25/1992, de 28 de febrero, por el que se cede gratuitamente por la Comunidad Autónoma de Murcia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el uso de un inmueble de 738 m². de superficie, sito en Avda. Sánchez Olmo, 2, de Caravaca de la Cruz.**

Por Real Decreto 2.510/82 de 12 de agosto (B.O.E. 8-10-82, n.º 241) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura, fue transferido un inmueble sito en Avda. Sánchez Olmo, 2 de Caravaca de la Cruz, con destino a Casa de la Juventud, de 738 m². de superficie.

Haciendo dejado de servir al uso o servicio para el que fue transferido, visto el expediente instruido al efecto, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 1989 declarando la desafectación del referido inmueble del dominio público, y por último los artículos 22 y siguientes, de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia (Ley 5/85 de 31 de julio).

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1992:

DISPONGO

Primero

Declarar la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de un inmueble sito en Avda. Sánchez Olmo, 2 de esa ciudad, de 738 m². de superficie para destinarlo a fines culturales.

Segunda

La descripción del inmueble es la siguiente:

«Inmueble de 738 m². de superficie, con dieciséis metros lineales de fachada a la Avda. Sánchez Olmo y cuarenta y tres metros de fondo, más un pequeño entrante de la finca colindante por el Sur de don Juan Martínez Pérez, da en total la superficie antes expresada.

Finca: Por el Norte: finca de don José María Teruel Gómez, de que se segregó.

Por el Sur: Finca de don Juan Martínez Pérez.

Por el Este: Calle de los Ciruelos.

Por el Oeste: Carretera de Moratalla, hoy Avda. Sánchez Olmos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia, al libro 307, folio 13, finca n.º 16.166, inscripción 4.^a

Tercero

La cesión se hará por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse dicho plazo a petición del Ayuntamiento, si la Comunidad Autónoma lo estimara pertinente.

Si el bien cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo establecido se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del inmueble a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto

La prohibición de todo acto de disposición o gravamen sobre los bienes objeto de cesión, sin acuerdo expreso de la Comunidad Autónoma.

Quinto

Se faculta al Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la cesión.

En Murcia, 28 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

2915 **DECRETO N.º 26/1992, de 28 de febrero de 1992, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorca de un solar de 1.605 m². en la «La Paca», para construcción de un centro de salud.**

Por la Consejería de Sanidad se ha seguido expediente de aceptación de un terreno en la Diputación de La Paca, Lorca, con una superficie de 1.605 m², que ha sido cedido por el Ayuntamiento, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El artículo 8.1, de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone, que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

DISPONGO

Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de 6 de junio de 1991 de un solar de 1.605 m². en la Diputación de La Paca, que linda

Norte y Sur, con terrenos de propiedad municipal, Oeste, calle en proyecto y Este, don Vicente Ros Paco, calle en proyecto por medio. La finca cedida se segregará de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 2.045, libro 1.678, folio 156, finca n.º 32.361, inscripción 1.ª

Artículo segundo

Destinar el inmueble cedido a la construcción de un Centro de Salud.

Artículo tercero

Inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Comunidad Autónoma y darlo de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Artículo cuarto

Facultar al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la cesión.

Dado en Murcia, a 28 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2958 ORDEN de 10 de marzo de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

En el Presupuesto para el ejercicio de 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, figura, en el Programa 323A - PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE JUVENTUD, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para instalaciones juveniles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la adecuación y equipamiento de instalaciones que faciliten el desarrollo de actividades juveniles; así como de aquellas destinadas a la prestación de servicios a los jóvenes.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida 15.03.323A.760, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 2

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

a) Obras de mejora y rehabilitación de locales para Casas de Juventud o Centros Juveniles.

b) Gastos de equipamiento de instalaciones juveniles.

c) Adquisición de material informático con destino a los Centros Municipales de Información Juvenil.

Artículo 3

Los solicitantes de estas subvenciones, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán en el Registro General de esta Consejería, Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2.ª esc., 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5

El plazo para la presentación de instancias será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante lo anterior, las solicitudes de subvención presentadas en tiempo, de acuerdo con la Orden de esta Consejería de 29 de enero de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 46 de 25 de febrero), y no resueltas, podrán ser atendidas en el presente ejercicio económico, siempre que su objeto coincida con algunos de los expuestos en el artículo 2º de la presente Orden y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Artículo 6

La solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1.—Con carácter general, para cualquier tipo de Proyecto:

a) Certificación de Acuerdo Corporativo, según el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b) Detalle del plan de financiación previsto para la ejecución del proyecto, especificando, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para el proyecto objeto de la solicitud, indicando la cuantía de la misma.

c) Memoria explicativa de las funciones y servicios que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto objeto de la solicitud.

2.—Para los proyectos previstos en el apartado a) del artículo 2:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

b) En el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como el derecho de uso a favor de la Corporación durante, al menos, 15 años.